

## **ACUERDO DE TERMINACION ANTICIPADA No 104 DE 2010 CELEBRADO ENTRE AMV Y DANIEL CORTÉS MC ALLISTER**

Entre nosotros, Ever Leonel Ariza Marín, identificado como aparece al firmar, quién obra en su calidad de Representante Legal del Autorregulador del Mercado de Valores, en adelante (AMV), y estando debidamente facultado para el efecto, por una parte y, por la otra, Daniel Cortés Mc Allister, identificado como aparece al firmar, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de terminación anticipada del proceso disciplinario número 01 -2010-154, el cual se rige conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y siguientes del Reglamento de AMV, cuya última modificación fue aprobada por la Resolución 1984 del 22 de diciembre de 2009, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en los siguientes términos:

### **1. REFERENCIA:**

**1.1. Iniciación proceso disciplinario:** Comunicación número 2912 del 19 de julio de 2010, mediante la cual se le dio traslado de la solicitud formal de explicaciones a Daniel Cortés Mc Allister.

**1.2. Persona investigada:** Daniel Cortés Mc Allister.

**1.3. Explicaciones presentadas:** Comunicación suscrita por Daniel Cortés Mc Allister, radicada el 23 de agosto de 2010 ante AMV.

**1.4. Solicitud de Acuerdo de Terminación Anticipada:** Comunicación suscrita por Daniel Cortés Mc Allister, radicada el 27 de agosto de 2010.

**1.5. Estado actual del proceso:** Etapa de investigación.

### **2. HECHOS INVESTIGADOS:**

Una vez evaluada la solicitud formal de explicaciones, las explicaciones presentadas por el señor Daniel Cortés Mc Allister, y las pruebas que obran en el expediente, entre las partes no existe controversia respecto de la ocurrencia de los hechos que se mencionan a continuación:

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad comisionista Citivalores S.A. (en adelante Citivalores) expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, para la época de los hechos el señor Cortés se encontraba inscrito en el registro mercantil como miembro suplente de la Junta Directiva de esa sociedad comisionista.

Así mismo, según información contenida en el Registro Nacional de Agentes del mercado de Valores administrado por la Superintendencia Financiera de Colombia

(SFC), el señor Daniel Cortés fue miembro suplente de la Junta Directiva de Citivalores desde el día 16 de agosto de 2007 hasta el 25 de agosto de 2010. De acuerdo con lo anterior, el señor Cortés tuvo la calidad de administrador de Citivalores S.A. durante el período mencionado.

Según se estableció en el transcurso de la investigación, entre el 25 de octubre de 2007 y el 23 de marzo de 2010 el señor Cortés realizó, teniendo la calidad de administrador que se ha señalado, operaciones de compra y venta de acciones inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia, a través de las sociedades comisionistas XX, YY y ZZ. Las características de estas operaciones fueron relacionadas en el Anexo 1 de la Solicitud Formal de Explicaciones.

En el curso de la investigación también se advirtió, lo cual está debidamente probado, que previamente a la celebración de cada una de las operaciones en cuestión, el señor Cortés solicitó por escrito autorización para realizar las operaciones al Compliance Officer del Citibank y que sólo procedió a celebrar aquellas para las cuales recibió previamente autorización expresa. En la misma forma, se observó que cuando no recibió esa autorización el señor Cortés se abstuvo de realizar la operación respectiva.

### **3. INFRACCIONES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Tal como se explicó en el numeral 2 de este documento, el señor Daniel Cortés Mc Allister negoció por cuenta propia un número plural de operaciones sobre acciones inscritas en bolsa. Esta actuación constituye una vulneración del artículo 8 numeral 2 del Decreto 1172 de 1980 y 1.1.3.6 de la Resolución 1200 de 1995, vigentes para la época de los hechos analizados.

### **4. CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN.**

Para efectos de la determinación de la sanción que corresponde imponer al señor Daniel Cortés Mc Allister y a la cual se refiere el numeral 5 de este documento, se consideraron, entre otros aspectos, los siguientes: i) El número de operaciones realizadas; ii) El monto agregado de las mismas; iii) El período de tiempo durante el cual fueron realizadas, y v) Los beneficios derivados de las operaciones.

Una vez evaluados los aspectos señalados, se consideró la aplicación, en este caso relevante, del atenuante de la sanción a imponer que representa el hecho de que el señor Cortés, tal como se puso de presente en el numeral 2 del presente documento, solicitó por escrito autorización al área de Compliance del Citibank para negociar las acciones objeto de cada una de las operaciones investigadas. La solicitud de autorización evidencia la clara intención que tuvo el investigado para evitar cualquier tipo de conflicto de interés y la diligencia que tuvo en todos los casos para no realizar operaciones que por su cargo al interior del Citibank o sus filiales pudieran generar inconvenientes derivados de decisiones de inversión o posiciones de mercado de tales entidades. Para AMV, en general, el señor Cortés, a pesar de incurrir en la infracción objeto de sanción, obró de buena fe y ajustó sus actuaciones a las normas de

conducta establecidas por las entidades del grupo financiero al cual se encuentra vinculado.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta que el señor Cortés no tiene antecedentes disciplinarios.

## **5. SANCIONES ACORDADAS**

Con fundamento en las consideraciones señaladas en el numeral anterior, AMV y Daniel Cortés Mc Allister han acordado la imposición al investigado de una sanción consistente en una multa de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.500.000).

La multa mencionada se reducirá en una tercera parte, teniendo en cuenta la colaboración que brindó el investigado para llevar a cabo la terminación anticipada del proceso y su firme compromiso de adoptar correctivos que permitan evitar que en un futuro se vuelvan a presentar hechos como los que dieron lugar a este proceso disciplinario.

Por consiguiente, Daniel Cortés Mc Allister deberá pagar a AMV, a título de multa, la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.333.333), la cual habrá de cancelarse a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente acuerdo.

## **6. EFECTOS JURIDICOS DEL ACUERDO:**

**6.1.** Las sanciones acordadas cobijan la responsabilidad disciplinaria de Daniel Cortés Mc Allister, derivada de los hechos investigados.

**6.2.** Con la aprobación y suscripción del presente acuerdo por parte de AMV, se declarará formal e integralmente terminado el proceso disciplinario en lo que se refiere a los hechos y apreciaciones objeto del mismo, lo cual se hará efectivo a partir del día hábil siguiente de la firma de este acuerdo por parte del Presidente de AMV.

**6.3.** La sanción acordada tiene para todos los efectos legales y reglamentarios el carácter de sanción disciplinaria. La reincidencia en la conducta objeto de sanción podrá ser tenida en cuenta en futuros procesos disciplinarios como agravante adicional, al momento de tasar las sanciones aplicables.

**6.4.** Las partes aceptan en un todo el contenido del presente documento y los efectos en el señalados, y se comprometen a cumplirlo en su integridad.

**6.5.** Las partes renuncian recíproca e irrevocablemente a iniciar posteriormente cualquier otra actuación civil o administrativa relacionada con los hechos objeto del presente acuerdo y, en caso de hacerlo, autorizan a la contraparte para presentar este acuerdo como prueba de la existencia de una transacción previa y a exigir la indemnización de perjuicios que el desconocimiento de dicha renuncia implique. Lo

anterior no excluye la posibilidad de que, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, AMV deba dar traslado a las autoridades competentes cuando de la evaluación de los hechos objeto del acuerdo se encuentre que éstos puedan transgredir disposiciones diferentes a las que rigen el mercado público de valores.

**6.6** La multa acordada constituye una obligación clara, expresa y exigible a cargo de Daniel Cortés Mc Allister y a favor de AMV y en consecuencia, el presente documento prestará mérito ejecutivo en contra de aquel.

Para constancia de lo expresado en el presente documento, se firma en dos ejemplares, a los 21 días del mes de octubre de 2010.

POR AMV,

**EVER LEONEL ARIZA MARÍN**  
C.C. 13.954.413.

EL INVESTIGADO,

**DANIEL CORTÉS MC ALLISTER**  
C.C. 80.413.084